N° DEL PROCESO	FGR-IN-SIE-001-2026			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			
CONTRATISTA	TRUMUN ZOMAC S.A. S		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	**901.845.982-2**	**TELÉFONO**	3212244716
	E-MAIL	trumunzomacsas@gmail.com		
	DOMICILIO	CR 2 BIS 32 11 - Paujil-Caquetá		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses o hasta agotar los recursos del contrato que se llegue a suscribir.			
VALOR	**SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($732.616.997,50),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley			

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.613519 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Secretaria de Gobierno Departamental, delegada como ordenadora del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, según Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.898 expedida en Florencia-Caquetá, actuando en calidad de representante legal de TRUMUN ZOMAC S.A.S., identificado con NIT No. 901.845.982-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

I. La secretaria de infraestructura de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radico el proyecto de inversión "REHABILITACION,ATENCION Y MEJORAMIENTO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",

registrado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN No. BPIN 202500000030212

II. Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el Proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, No. FGR-IN-SIE-001-2026, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.", con un presupuesto oficial de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($732.616.997,50), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

III. Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

No. de CDP	2026001	**Fecha de expedición**	23/01/2026
Valor			$732.616.997,50

IV. Que el día 13 de febrero de 2026 mediante Resolución No. 000194, se ordenó la Apertura formal del Proceso.

V. Que durante el cronograma del proceso, presentaron oferta BOSTONIA SAS y TRUMUN ZOMAC SAS

VI. Que el comité evaluador emitió su informe, se surtió su traslado y no se presentaron observaciones y objeciones al informe de evaluación, en el que se estableció que ambos proponentes debían subsanar las propuestas.

VII. Que solamente el oferente TRUMUN ZOMAC SAS, presentó subsanación a la oferta presentada.

VIII. Que como quiera que el comité evaluador recomendó la adjudicación al oferente TRUMUN ZOMAC SAS y se advierte que aquel cumplió con los requisitos habilitantes.

IX. Que el día 24 de febrero de 2026, se surtió la apertura del sobre económico, en donde el proponente presentó su propuesta por valor unitario de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($54.720.516,00) M/CTE** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley**,** de lo cual el comité evaluador recomendó adjudicación al oferente TRUMUN ZOMAC S.A.S.

X. Que el día 24 de febrero de 2026 mediante Resolución No. 000257 se ordenó la adjudicación al Contrato que resultó del Proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, No. FGR-IN-SIE-001-2026 cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.", con un presupuesto oficial de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

M/CTE ($732.616.997,50), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, al oferente TRUMUN ZOMAC S.A.S., identificado con NIT No. 901.845.982-2, representado legalmente por **LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.898 expedida en Florencia-Caquetá.

XI. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADE MEDIDA	CANTIDAD
1.	cemento gris x 50 kg	UND	1
2.	Arena lavada	M3	1
3.	Varilla de acero (3/8")	UND	1
4.	Varilla de acero (1/2")	UND	1
5.	Alambre amarre	KG	1
6.	Malla electrosoldada 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	KG	1
7.	Tubería PVC presión (½")	M	1
8.	Tubería PVC presión (¾")	M	1
9.	Tubería PVC presión (1")	M	1
10.	Tubería PVC presión (2")	M	1
11.	Pegamento para PVC	LITRO	1
12.	Válvulas de paso	UND	1
13.	Cajas de inspección prefabricadas	UND	1
14.	Tapones de concreto	UND	1
15.	Arena de río	M3	1
16.	Geotextil no tejido (para filtración)	M2	1
17.	adaptador hembra pvc de ½	UND	1
18.	cinta teflon x carreta	UND	1

19.	codo pres 1/2" gerf	UND	1
20.	rejilla t3 x 2 aluminio	UND	1
21.	tubo cerramiento negro 1pg x 1.9mm x 6m	UND	1
22.	tubo pres rde13.5 1/2" gerf	UND	1
23.	tubo rectangular 50 x 30 x 2.0mm x 6m estructural hr50	UND	1
24.	union pres 1/2" gerf	UND	1
25.	soldadura pvc gerf 1/8	UND	1
26.	Mangueras flexibles	M	1
27.	Filtro de drenaje de 40 cm x 40 cm y tubería perforada de 4"	M	1
28.	Relleno estructural para encamado y atraque de tuberia	M3	1
29.	Suministro e instalación tubería PVC-P 6" RDE 21 Unión mecánica	ML	1
30.	Suministro e instalación tubería PVC-P 8" RDE 21 Unión mecánica	ML	1
31.	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 6” CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE	ML	1
32.	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 8” CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE	ML	1
33.	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 10” CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE, PAGADO EN m	ML	1
34.	ENTIBADO CONTINUO EN MADERA PARA EXCAVACIONES	M2	1
35.	Transporte de materiales	m3/km	1
36.	Transporte de materiales	Ton/km	1
37.	Base granular clase A o B	M3	1
38.	Subbase granular	M3	1
39.	Material de mejoramiento para relleno	M3	1
40.	Cinta de seguridad	UND	1
41.	Tubería 36” Tipo 1 – reforzada (Varilla 3/8, 19 kg, concreto 4000 PSI)	UND	1
42.	Tubería 30” Tipo 1 – reforzada	UND	1
43.	Tubería 24” Tipo 1 – reforzada	UND	1
44.	Tubería 18” Tipo 1 – reforzada	UND	1

45.	Tubería de concreto 16”	UND	1
46.	Tubería de concreto 14”	UND	1
47.	Tubería de concreto 12”	UND	1
48.	Tubería de concreto10”	UND	1
49.	Tubería de concreto 8”	UND	1
50.	Tubería de concreto 6”	UND	1
51.	Tubo alcantarillado novafort de 160mm 6"	UND	1
52.	Tubo alcantarillado novafort de 200mm 8"	UND	1
53.	Tubo alcantarillado novafort de 250mm 10"	UND	1
54.	Tubo alcantarillado novafort de 315mm 12"	UND	1
55.	Tubo alcantarillado novafort de 355mm 14"	UND	1
56.	Tubo alcantarillado novafort de 400mm 16"	UND	1
57.	Tubo alcantarillado novafort de 450mm 18"	UND	1
58.	Tubo alcantarillado novafort de 500mm 20"	UND	1
59.	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 24"	UND	1
60.	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 27"	UND	1
61.	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 30"	UND	1
62.	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 33"	UND	1
63.	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 36"	UND	1

Equipo de trabajo mínimo

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Porcentaje de participación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (01)	**Director de logística**	50%	Tecnólogo en Gestión Logística. Diplomado, curso o acción de formación administrativa para jefes con intensidad mínima de 10 horas.	N/A	Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de la obtención del titulo	Experiencia en al menos dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con logística
2	Uno (01)	**Coordinador de logística**		Técnico en cualquier área	N/A	Tres (03) años de experiencia general	Experiencia específica como coordinador

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Porcentaje de participación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			100%	Diplomado en logística con intensidad mínima de 120 horas. Diplomado, curso o acción de formación en Planeación Estratégica con una intensidad de hora mínima de 15 horas.		contados a partir de la fecha de la obtención del titulo	de logística de suministro y/o transporte de materiales en al menos tres (03) contratos

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato comprende el territorio del Departamento del Caquetá, en especial los municipios en los cuales se prioricen intervenciones asociadas al fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial regional, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental “Obras y no Promesas 2024–2027” y con los respectivos Planes de Desarrollo Municipales 2024–2027, que contemplan programas y líneas estratégicas orientadas al sector transporte y a la infraestructura vial regional.

En este sentido, el suministro de materiales podrá ser requerido y entregado en los municipios de Solita, Curillo, Valparaíso, Belén de los Andaquíes, Morelia, Solano, San Vicente del Caguán, San José del Fragua, Milán, Puerto Rico, El Doncello, Cartagena del Chairá, Albania, El Paujil, La Montañita y Florencia, o en aquellos otros puntos del territorio departamental donde la Entidad determine la necesidad de atender frentes operativos asociados a la red vial secundaria y terciaria, conforme a la programación y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá desplazarse a los lugares que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo los costos logísticos asociados al transporte, cargue y descargue de los materiales, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la Entidad. No obstante, para todos los efectos contractuales, administrativos y jurídicos, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, sin perjuicio de las entregas que deban realizarse en otros municipios del departamento según las necesidades del servicio.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses o hasta agotar los recursos del contrato que se llegue a suscribir..

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y continua, garantizando el suministro integral de los materiales requeridos por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y las especificaciones técnicas, asumiendo a su cargo todos los costos directos e indirectos necesarios para su cumplimiento, incluidos los asociados a adquisición, cargue, transporte, descargue y entrega final.
2. Suministrar y entregar los materiales objeto del contrato en las cantidades, calidades, características técnicas y condiciones ofertadas y aceptadas, asegurando que estos cumplan con las normas técnicas aplicables, los estándares de calidad exigidos y las condiciones físicas adecuadas para su uso, sin defectos, deterioros o inconsistencias frente a lo contratado.
3. Garantizar el transporte adecuado y seguro de los materiales, utilizando medios idóneos que eviten pérdidas, daños, contaminación, segregación o alteración de las características técnicas del suministro, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad industrial y ambiental aplicable al traslado de bienes.
4. Realizar la entrega oportuna y completa de los materiales solicitados, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, en el lugar designado por la Entidad, actualmente el taller de equipos del Departamento, ubicado en las instalaciones de la antigua Empresa de Licores del Departamento del Caquetá, o en el sitio que esta determine dentro del ámbito territorial del Departamento.
5. Atender los requerimientos de suministro de lunes a sábado, garantizando la continuidad del abastecimiento conforme a las necesidades operativas de la Entidad y a la programación definida por el supervisor del contrato.
6. Responder a las solicitudes de suministro formuladas por el supervisor del contrato en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contado a partir de

la comunicación respectiva. Excepcionalmente, cuando se trate de materiales cuya adquisición dependa de procesos de importación o de disponibilidad restringida en el mercado nacional, el plazo de entrega podrá extenderse hasta diez (10) días calendario, siempre que el contratista demuestre de manera suficiente la inexistencia del bien en el mercado interno y la sujeción a un proceso de importación, reservándose la Entidad la facultad de verificar dicha circunstancia mediante consultas a otros proveedores o distribuidores.

7. Presentar los informes de ejecución y soportes que le sean requeridos por la Entidad o el supervisor del contrato, en los términos, condiciones y periodicidad que se establezcan, reflejando de manera clara, verificable y detallada las entregas realizadas, cantidades suministradas, fechas, condiciones de transporte y demás aspectos relevantes para el seguimiento contractual.
8. Informar de manera inmediata, veraz y documentada al supervisor del contrato cualquier novedad, retraso, dificultad logística, eventualidad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del suministro.
9. Permitir y facilitar en todo momento la labor de supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura o quien esta designe, atendiendo las observaciones, requerimientos técnicos y recomendaciones que se formulen, como condición para la certificación de cumplimiento y la autorización de los pagos correspondientes.
10. Cumplir de forma eficiente, eficaz y conforme a la ley todas las obligaciones contractuales asumidas, respondiendo por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del suministro, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($732.616.997,50) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANT.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Cemento gris	UND	$ 37.815	$ 45.000	1	$ 45.000
2	Arena lavada	M3	$ 100.840	$ 120.000	1	$ 120.000
3	Varilla de acero (3/8)	UND	$ 16.806	$ 20.000	1	$ 20.000
4	varilla de acero (1/2)	UND	$ 29.411	$ 35.000	1	$ 35.000

5	Alambre amarre	KG	$ 7.983	$ 9.500	1	$ 9.500
6	Malla electrosoldada 15x15 cm 4.0MM (Xx-084) 6x2 .35M	KG	$ 151.260	$ 180.000	1	$ 180.000
7	Tubería PVC presión (1/2”)	M	$ 21.008	$ 25.000	1	$ 25.000
8	tubería PVC presión (3/4”)	M	$ 29.411	$ 35.000	1	$ 35.000
9	Tubería PVC presión (1”)	M	$ 36.134	$ 43.000	1	$ 43.000
10	tubería PVC presión (2”)	M	$ 37.815	$ 45.000	1	$ 45.000
11	Pegamento PVC	LITRO	$ 134.453	$ 160.000	1	$ 160.000
12	Válvulas de paso	UND	$ 15.126	$ 18.000	1	$ 18.000
13	Cajas de inspección prefabricadas	UND	$ 63.025	$ 75.000	1	$ 75.000
14	Tapones de concreto	UND	$ 4.201	$ 5.000	1	$ 5.000
15	Arena de rio	M3	$ 75.630	$ 90.000	1	$ 90.000
16	Geotextil no tejido (para filtración)	M2	$2.100.840	$2.500.000	1	$2.500.000
17	Adaptador hembra PVC de 1/2	UND	$ 4.201	$ 5.000	1	$ 5.000
18	Cinta teflón x carreta	UND	$ 9.663	$ 11.500	1	$ 11.500
19	Codo pres 1/2" gerf	UND	$ 5.042	$ 6.000	1	$ 6.000
20	Rejilla t3 x 2 aluminio	UND	$ 6.302	$ 7.500	1	$ 7.500
21	Tubo cerramiento negro 1pg x 1.9mm x 6m	UND	$ 29.411	$ 35.000	1	$ 35.000
22	Tubo pres rde13.5 1/2" gerf	UND	$ 12.605	$ 15.000	1	$ 15.000
23	Tubo rectangular 50 x 30 x 2.0mm x 6m estructural hr50	UND	$ 50.420	$ 60.000	1	$ 60.000
24	Unión pres 1/2" gerf	UND	$ 4.201	$ 5.000	1	$ 5.000
25	soldadura PVC gerf 1/8	UND	$ 67.226	$ 80.000	1	$ 80.000
26	Mangueras flexibles	M	$ 37.815	$ 45.000	1	$ 45.000
27	Filtro de drenaje de 40 cm x 40 cm y tubería perforada de 4"	M	$ 47.424	$ 56.435	1	$ 56.435
28	Relleno estructural para encamado y atraque de tuberia	M3	$ 69.721	$ 82.969	1	$ 82.969
29	Suministro e instalación tubería PVC-P 6" RDE 21 Unión mecánica	ML	$ 140.789	$ 167.540	1	$ 167.540
30	Suministro e instalación tubería	ML	$ 225.798	$ 268.700	1	$ 268.700

	PVC-P 8" RDE 21 Unión mecánica					
31	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 6" CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE	ML	$ 112.063	$ 133.355	1	$ 133.355
32	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 8" CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE	ML	$ 163.319	$ 194.350	1	$194.350
33	INSTALACIÓN TUBERÍA EN PVC Ø 10" CORRUGADA EXTERNAMENTE Y LISA INTERNAMENTE, PAGADO EN m	ML	$ 312.962	$ 372.425	1	$ 372.425
34	ENTIBADO CONTINUO EN MADERA PARA EXCAVACIONES	M2	$ 81.301	$ 96.758	1	$ 96.758
35	Transporte de materiales	M3/KM		$1.600	1	$1.600
36	Transporte de materiales	Ton/km		$ 300	1	$300
37	Base granular clase A o B	M3	$ 92.436	$ 110.000	1	$ 110.000
38	Subbase granular...	M3	$ 82.352	$ 98.000	1	$ 98.000
39	Material de mejoramiento para relleno	M3	$ 21.008	$ 25.000	1	$25.000
40	Cinta de seguridad	UND	$ 14.705	$ 17.500	1	$ 17.500
41	Tubería 36" Tipo 1 – reforzada (Varilla 3/8, 19 kg, concreto 4000 PSI)	UND	$ 302.521	$ 360.000	1	$ 360.000
42	Tubería 30" Tipo 1 – reforzada	UND	$ 222.689	$ 265.000	1	$265.000
43	Tubería 24" Tipo 1 – reforzada	UND	$ 163.865	$ 195.000	1	$ 195.000
44	Tubería 18" Tipo 1 – reforzada	UND	$ 138.655	$ 165.000	1	$ 165.000
45	Tubería de concreto 16"	UND	$109.243	$130.000	1	$130.000
46	Tubería de concreto 14"	UND	$ 92.436	$110.000	1	$110.000
47	Tubería de concreto 12"	UND	$ 79.831	$ 95.000	1	$ 95.000
48	Tubería de concreto10"	UND	$ 63.025	$75.000	1	$ 75.000

49	Tubería de concreto 8”	UND	$ 50.120	$60.000	1	$60.000
50	Tubería de concreto 6”	UND	$29.411	$35.000	1	$35.000
51	Tubo alcantarillado novafort de 160mm 6"	UND	$ 265.042	$ 315.401	1	$315.401
52	Tubo alcantarillado novafort de 200mm 8"	UND	$ 378.879	$ 450.867	1	$ 450.867
53	Tubo alcantarillado novafort de 250mm 10"	UND	$ 553.370	$ 658.511	1	$ 658.511
54	Tubo alcantarillado novafort de 315mm 12"	UND	$ 796.267	$ 947.558	1	$ 947.558
55	Tubo alcantarillado novafort de 355mm 14"	UND	$1.193.312	$1.420.042	1	$1.420.042
56	Tubo alcantarillado novafort de 400mm 16"	UND	$1.459.550	$1.736.865	1	$1.736.865
57	Tubo alcantarillado novafort de 450mm 18"	UND	$2.004.964	$2.385.908	1	$2.385.908
58	Tubo alcantarillado novafort de 500mm 20"	UND	$2.457.494	$2.924.419	1	$2.924.419
59	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 24"	UND	$3.714.463	$4.420.211	1	$4.420.211
60	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 27"	UND	$4.368.185	$5.198.141	1	$5.198.141
61	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 30"	UND	$5.451.073	$6.486.777	1	$6.486.777
62	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 33"	UND	$7.516.908	$8.945.121	1	$8.945.121
63	Tubo alcantarillado novafort X6.5m de 36"	UND	$10.117.868	$12.040.263	1	$12.040.263
	TOTAL, ANTES DE IVA					45.826.232
	IVA					8.894.284
	TOTAL					54.720.516

Parágrafo No. 01: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo hasta del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. La constitución de la cuenta y aprobación de la garantía, así como el plan de inversión del anticipo avalado por la supervisión, son requisitos indispensables previos a su desembolso. El cumplimiento de

cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

El contratista deberá constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión será cubierto directamente por el contratista. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA ENTIDAD al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique La Entidad.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse en tres (3) pagos, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor a ejecutar del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado lo cual indicará en su solicitud de pago. En caso de quedar un saldo pendiente para la amortización, se podrá hacer en el último pago, en todo caso, la supervisión deberá llevar control de ello.

Los pagos serán parciales conforme al avance de ejecución hasta llegar al 90%, el 10% restante se realizará con el acta de liquidación. No obstante, si la obra se ha finalizado y quedare un porcentaje mayor para el pago final, el contratista, según su prerrogativa, podrá cobrarlo en un pago parcial o en un pago final.

Lo anterior previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para cada pago, el contratista deberá anexar la certificación vigente de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todo el personal vinculado laboralmente a la ejecución del contrato, requisito exigido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades y valores consignados en las actas de pago serán de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista, quienes deberán garantizar la veracidad de la información reportada.

El supervisor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión de la cuenta presentada, prorrogable por igual término en caso de tratarse de una cuenta de alta complejidad. Una vez radicada y aprobada en el área de contabilidad, la entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de requerirse correcciones, el término para la revisión por parte del interventor se contará nuevamente desde la radicación de los documentos ajustados.

Cada pago que se realice deberá registrarse y cargarse en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Funcionamiento	Inversión
	x

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			**$732.616.997,50**
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI			

No. de CDP	2026001	**Fecha de expedición**	23/01/2026
Valor			$732.616.997,50

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para

que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Devolución del anticipo	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	100% valor del Anticipo
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los *SEIS (6) meses* siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1) La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá. (Florencia-Caquetá)

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: CR 2 BIS 32 11 - Paujil-Caquetá o al teléfono 3212244716 o al correo electrónico: trumunzomacsas@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ
Secretaria de Gobierno
Delegada como Ordenadora del Gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

POR EL CONTRATISTA
LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO
R.L. TRUMUN ZOMAC S.A.S.

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista No. 20260000002
Dirección Técnica De Contratación
Gobernación Del Caquetá

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II